



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0338-2024, que contiene la Sentencia de cambio de nombre No. TSE/0046/2025, del trece (13) de febrero del dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente

**EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**

Sentencia de Cambio de Nombre  
TSE/0046/2025

**Referencia:** Expediente núm. TSE-12-0338-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por Ana María Duarte de los Santos, mediante instancia de fecha veinticinco del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (25/11/2024), recibida en la Oficina de Atención al Ciudadano de este Tribunal en la ciudad de Santiago de los Caballeros el día doce del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (12/12/2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo de la Magistrada Rosa Pérez de García:

**ANTECEDENTES**

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Ana María Duarte de los Santos, registrada con el Número de Evento 902-01-2024-01-02017093, asentada bajo el núm. 000878, Libro núm. 00038 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0178, año 1946, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Francisco de Macorís; incoada por Mercedes Duarte Ventura, dominicana, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0792290-8, domiciliada y residente en la calle 18 núm. 29, del sector Sabana Perdida, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo; representada por el Lcdo. Franklin Arias Duarte, con estudio profesional abierto en la calle 27 de Febrero esquina Padre Billini, Modulo 2F, Santiago de los

Expediente núm. TSE-12-0338-2024.

Sentencia núm. TSE/0046/2025, del trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Caballeros, provincia Santiago; mediante instancia de fecha veinticinco del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (25/11/2024), recibida en la Oficina de Atención al Ciudadano de este Tribunal en la ciudad de Santiago de los Caballeros el día doce del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (12/12/2024).

## 2. Pretensiones de la solicitante

La accionante mediante la precitada instancia solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: CAMBIAR EL NOMBRE de la señora ANA MARIA DUARTE VENTURA, registrada en la Primera Circunscripción de San Francisco de Macorís, en el acta de Nacimiento registrada con el No. 000878, Folio No.0178, del Libro No. 00038, de registros de Nacimientos del año 1946, y en su lugar sea inscrito el nombre de MERCEDES DUARTE VENTURA, nombre con el cual esta ha hecho toda vida pública y privada y es el nombre con el cual se encuentran declarado y registrados todos sus hijos. SEGUNDO: Que ordenéis cuantas medidas entienda de lugar y que sean favorables y de sus descendientes”.

## 3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Ana María Duarte de los Santos, registrada con el Número de Evento 902-01-2024-01-02017093, asentada bajo el núm. 000878, Libro núm. 00038 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0178, año 1946, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Francisco de Macorís.
- 2) Extracto Acta de Nacimiento correspondiente a Ramírez Cardenas Duarte, asentada bajo el núm. 000969, Libro núm. 00012-B de registros de Nacimiento, Folio núm. 0169, año 1981, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Arenoso.
- 3) Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Heriberto Duarte, asentada bajo el núm. 000481, Libro núm. 00028 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0281, año 1986, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Arenoso.

Expediente núm. TSE-12-0338-2024.

Sentencia núm. TSE/0046/2025, del trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

- 4) Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Herminio Cardenas Duarte, asentada bajo el núm. 000408, Libro núm. 00305 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0008, año 1971, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Francisco de Macorís.
- 5) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Maria Arelis Cardenas Duarte, asentada bajo el núm. 002298, Libro núm. 00343 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0098, año 1973, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Francisco de Macorís.
- 6) Fotocopia del Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Rafael Cardenas Duarte, asentada bajo el núm. 000143, Libro núm. 00004 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0143, año 1978, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Arenoso.
- 7) Original y fotocopia del Certificado Matrimonial entre Carlos Cardenes y Mercedes Duarte, Libro núm. 5, Folio núm. 45, núm. 43, emitido por la Parroquia San Isidro Labrador, La Peña, San Francisco de Macorís, Diócesis La Vega, en fecha 15 de noviembre de 1964.
- 8) Certificación de No Antecedentes Penales correspondiente a Mercedes Duarte Ventura, emitida por la Procuraduría General de la República Dominicana, el 29 de noviembre de 2024.
- 9) Impresión de la consulta en el Maestro de Cedulados de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0792290-8, correspondiente a Mercedes Duarte Ventura.
- 10) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0792290-8, correspondiente a Mercedes Duarte Ventura.
- 11) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0441014-7, correspondiente a Ramírez Cárdenas Duarte.
- 12) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0441015-4, correspondiente a Maria Arelis Cárdenas Duarte.
- 13) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0048977-2, correspondiente a Herminio Cardenes Duarte.
- 14) Aviso de publicación de cambio de nombre en el periódico “El Día” debidamente certificado, de fecha 16 de enero de 2025.

#### 4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha veintiséis del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (26/12/2024), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

Expediente núm. TSE-12-0338-2024.

Sentencia núm. TSE/0046/2025, del trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día veintiséis del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (26/12/2024) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día ocho del mes de enero del año dos mil veinticinco (08/01/2025), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0002-2025, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

#### 5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

### CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

#### 6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

#### 7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre de la inscrita, el cual consta como “Ana María”, para que en lo adelante figure “Mercedes”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, el Tribunal pudo verificar que: a) en el Acta de Nacimiento figuran los nombres de la inscrita como Ana María, hija de Simeón Duarte Hernández y María de los Santos Ventura, nacida el día nueve del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y seis (09/10/1946), en La Bajada, San Francisco de Macorís; b) a que según expresa la solicitante en la instancia mediante la cual apodera a este Tribunal del presente expediente: *si bien es cierto que la referida menor fue declarada e inscrita con el nombre de ANA MARIA DUARTE VENTURA, no menos cierto es, que la*

Expediente núm. TSE-12-0338-2024.

Sentencia núm. TSE/0046/2025, del trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

*misma, desde el momento de su nacimiento fue nombrada y llamada por el nombre de MERCEDES...la misma hizo su vida con el nombre de MERCEDES DUARTE VENTURA, lo cual ahora le ha causado graves perjuicios tanto a ella como a sus hijos... De igual manera expresa que con el nombre de Mercedes contrajo matrimonio canónico, y declarado a todos hijos; b) aunado a expediente se encuentra la impresión de la consulta en el Maestro de Cedulados de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0792290-8, en el que figura como Mercedes, nacida en fecha 04 del mes de septiembre del año 1946, hija de Simeón Duarte y María Ventura; c) a que según Certificación de No Antecedentes Penales la solicitante no está subjúdice; d) de igual manera la publicación en el periódico, fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres; y e) por lo que evaluados los documentos y datos antes mencionados, al amparo de lo establecido en el artículo 6, del citado reglamento, que reza: *Casos en los cuales procede la solicitud de cambio, supresión y añadidura de nombres: ...2) Por decisión voluntaria del ciudadano interesado, y después de confirmar que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio del nombre solicitado.**

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre de la inscrita se haga constar como “Mercedes”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que

Expediente núm. TSE-12-0338-2024.

Sentencia núm. TSE/0046/2025, del trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 005-2025, de fecha trece (13) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre incoada por Mercedes Duarte Ventura, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Ana María Duarte de los Santos, registrada con el Número de Evento 902-01-2024-01-02017093, asentada bajo el núm. 000878, Libro núm. 00038 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0178, año 1946, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Francisco de Macorís, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Francisco de Macorís, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figure el nombre de la inscrita como “Mercedes”.

Expediente núm. TSE-12-0338-2024.

Sentencia núm. TSE/0046/2025, del trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Mercedes”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada digitalmente por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz, y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, y por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de siete (7) páginas, seis (6) escritas en ambos lados y la última de un solo lado, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada digitalmente por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), año 182° de la Independencia y 162° de la Restauración.

RDCU/ybr

Expediente núm. TSE-12-0338-2024.

Sentencia núm. TSE/0046/2025, del trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025).